Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En el ayuntamiento que la muy noble y muy leal ciudad de Murcia tubo a veinte y nueve de otubre de mil seiscientos y quarenta y ocho años se acordo lo siguiente

El S. don Diego Enriquez regidor dixo que en conformidad de la comision que esta ciudad le tiene dada para aderezar la casa de los tablados de Barahunda en la acequia mayor de la Alhanzas se a procurado informar lo que sera necesario para ello de alarifes y personas que lo entienden y para la presente [illegible] los tablados por[illegible] de la dicha casa madera materiales y peones para ello [illegible] seran menester ducientos y doce reales de que da quenta a la ciudad para que provea lo que convenga = y la ciudad aviendolo oydo acordo se de libranza en forma a dicho don Diego de los dichos ducientos y doce reales de vellon sobre qualquier de los dichos propios de esta ciudad y qualquier arrendador o efecto de los propios de esta ciudad donde estubieren mas prontos para el gasto de los reparos de la dicha casa de los tablados y por ser para cosa tan precisa se suplique al señor corregidor su alcalde mayor mande se paguen con efecto de la parte mas pronta de los dichos propios y sobre ello haga todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y para todo ello se le da bastante comision en forma

Como de el libro capitular parece a que me refiero

Don Joseph [illegible]

Recibi los ducientos y doce reales de la libranza de esta otra [illegible] para el reparo de la casa de [illegible]

Don Diego Enriquez